Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00484-00.
Confirmación. 39211.

En atención a la solicitud de desistimiento de los recursos de reposición y de apelación interpuestos, y retiro de la demanda, el Despacho Resuelve:

Primero. Decretar el desistimiento de los recursos de reposición y de apelación interpuestos contra el auto que rechaza la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Segundo. Ejecutoriado este provisto, y de cara a la solicitud de retiro de la demanda, el extremo demandante debe estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto de rechazo, secretaría de cumplimiento a dicha orden, teniendo en cuenta que, si el libelo demandatorio fue presentado de forma digital, deberá devolverse al correo del extremo actor, dejando las constancias del caso.

Tercero. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

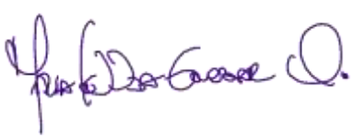

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 4 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a7aa783ed1564250a977f62e568f4b66aac8d15bb8113d6b8f609b489459ca**
Documento generado en 29/04/2021 02:19:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica